

Reduca de Lavalagya
Arenal

ATHA-DAH-FCHSA-002-02

Nº 23

1
2.6.

Don P^h por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de aragon de las dos siberias de jerusalem de portugal de
nabarra de granada de leida de balencia de galicia de ma-
lorca de sibilla de bordinia de cordoba de coruega de murcia
de salencia. A los El Uicun^{do} Juan de carranca bergara ad m^{or} de
la venta de las salinas de castilla Vieja. Sabid que por parte
de los Señores de las salinas de aniana se mea el bo relacion
dibundo que los Receptores y depositarios que andado en las dhas
salinas de algunos años a esta parte deben a los d^{os} Señores
muchos mrs de Puerto de sus fabricas y de lo que reparten y cargan
de cada una de ellas que labran cada un año para pagar los de-
ditos de ciertos que deben sobre las dhas s^{as} para los gastos de
los pleitos que se ofrecen en defensa dellas y limosnas que an-
tiguamente para obras pias y que los d^{os} Receptores y depositarios
no quieren dar cuenta ni hacer pago a los d^{os} Señores de lo q^e
por cada un año se les debe y esta en supoder creusando de ello
por ser oficiales de la Hacienda Real de las dhas s^{as} de que pueden
grandano. Suplicandome mandase que el adm^{te} que al presente
es o fuere de las dhas s^{as} con peliese a los d^{os} Receptores y deposi-
tarios que han sido dellas de cuenta de los mrs que están en
supoder de los d^{os} Señores de las dhas fabricas y de los gro-
mrs que cargan de cada una de ellas para sus gastos limosnas y
otras cosas segun el cargo que se les debiere y que de lo que de ne-
gustaren debiendo Agan luego pago a los d^{os} Señores de lo q^e

Para que el administrador de caesacinas de castilla Vieja
abengne lo que se debe a los herederos de caesacinas de
los Receptores y depositarios. de el m^{or} de las fabricas de
la sal y lo que se debe para Proverbo de ellos.

Ardado



Así sí les debiere o que oíste ello. Púese como la mi m^{ra} fuese
 lo qual visto por el presidente y los del m^{co} con s^{to} de sa aenda
 y conta duxa mayor della fue acordado se diese el m^{co} carta
 y garabos el p^{ro} de temido por oír por la qual oírmando quiliens
 que con ella seys. Requirido por parte de los dos señeros el
 de quier. Todos los m^{os} que por el ralon de los dos d^{os} sí les debiere por q^o
 por sonas y de que p^{ro} de temido y p^{ro} de temido. Ante los del p^{ro} m^{co} con s^{to}
 y conta duxa mayor de sa aenda para que visto se p^{ro} de temido lo que
 mas convenga y no a g^{os} lo contrario por alguna manera. Pena
 de diez mill m^{os} para mi camara de la qual d^{os} a pena m^{ra} de
 qual quier el p^{ro} de temido o se notifique y dello al f^{ro} timonio para q^o
 y p^{ro} de temido como si un p^{ro} de temido mandado. Dada en madrid el quatro de
 septiembre de mill y seiscientos y siete años.

May^{mo} de Bony de Luna. Chroual de
 J. Ponarructa

D^{os} de temido

J. J. de la

M^{ra}
 de la

